

Señor  
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
Cimitarra Santander  
E. S. D.

**REF: CONTESTACION DE DEMANDA  
RADICADO No.2018 - 0082  
PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRABAN  
DEMANDADO: WILLIAM BARBOSA ORTIZ Y OTRO**

JHON FREDY PAVA TORRES, mayor de edad, domiciliado en Cimitarra Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.967.224 expedida en Bogotá, abogado inscrito con T.P.#.135.705 del C.S.J., obrando como Curador AD-LITEM del señor **WILLIAM BARBOSA ORTIZ**, por medio del presente escrito me permito dar Contestación en los siguientes términos, en cuanto a los:

#### **HECHOS**

**PRIMERO:** ES CIERTO CONSTA EN DOCUMENTO.

**SEGUNDO:** ES CIERTO CONSTA EN DOCUMENTO.

**TERCERO:** No es un hecho es Una afirmación del demandante.

**CUARTO:** No es un hecho es Una afirmación del demandante.

**QUINTO:** No es un hecho es Una afirmación del demandante

**SEXTO:** ES CIERTO CONSTA EN DOCUMENTO.

**SEPTIMO:** No es un hecho es Una afirmación del demandante.

#### **PETICIONES**

Conforme a los hechos narrados solicito a su despacho que previo el trámite legal correspondientes con citación y audiencia de la parte ejecutante en el proceso de la referencia se proceda a efectuar las presentes declaraciones y condenas:

1.- Declarar probada la excepción contra la acción cambiaria fundada en el pago parcial de la obligación contenida en el título valor que dio origen al proceso de ejecución.

2.- Aceptar como abono parcial la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$351.173.00) M/L; al título valor materia de recauda judicial.

3.- Como consecuencia de lo anterior establecer que la deuda real es la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.314.592 ) M/L, más los intereses moratorios desde el día 24 de junio de 2015, tal como lo reconoce la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia.

4.- Condenar en costas y agencias en derecho a la parte ejecutante en caso de oposición.

#### **DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho lo contemplado en el artículo 96 y siguientes del C.G.P., y ordinal 7 del artículo 784 del C.Co. y demanda normas concordantes y complementarias.

#### **PRUEBAS**

Solicito practicar y tener como tales las siguientes:

1.- Todo lo actuado en el proceso principal y en la presente contestación.

#### **PROCESO Y COMPETENCIA**

Es usted competente señor Juez para conocer de esta petición por encontrarse bajo su trámite el proceso principal.

#### **NOTIFICACIONES**

1.- La parte demandada y el demandante reciben notificaciones en las direcciones que reposan en el cuaderno principal.

2.- El Curador AD-LITEM del demandado **WILLIAM BARBOSA ORTIZ** recibe notificaciones en la Carrera 7 No.6-52 esquina en Cimitarra Santander, [pavajhon15@hotmail.com](mailto:pavajhon15@hotmail.com) TL 3156798640.

Atentamente,

  
**JHON FREDY PAVA TORRES**  
C.C.No.79.967.224 de Bogotá.  
T.P.#.135.705 del C.S.J.

Señor(a):  
Juez Segundo Promiscuo Municipal de Cimitarra Santander.  
E. S. D.

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIMITARRA  
28 MAR 22 04:50:30



Signature

RADICADO: SINGULAR EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE EDGAR TRASLAVIÑA VS CLAUDINA AYALA OLAVE RADICADO 2021-00122.

**CLAUDINA AYALA OLAVE**, ciudadana mayor de edad, domiciliada y residiada en Cimitarra Santander, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de demandada al interior del presente asunto, estando dentro del término, me permito dar contestación a la demanda de la referencia, la cual despacho de la siguiente manera:

#### I.- ENCUANTO A LOS HECHOS.

**AL PRIMERO:** No es cierto Señor Juez, esa letra de cambio si la firme en esa fecha, pero no para ser pagadera el día 28 febrero de 2020, esa letra de cambio la gire porque al señor **WILSON LOPEZ GONZALEZ**, mi esposo le quedo debiendo esa suma de dinero como parte del pago de una comisión por habernos ayudado a vender una finca, nunca fue plata prestada, o plata pagándole a ese señor algún negocio hecho conmigo, simplemente le garantice el pago de un dinero que le quedo debiendo mi esposo.

**AL SEGUNDO:** Cierto, así se deja ver en el titulo valor aportada con la presente demanda.

**AL TERCERO:** Cierto según el titulo valor aportado en la demanda, pero falso porque cuando se le firmo la letra de cambio al señor **WILSON LOPEZ**, este personaje lo que hizo fue decirle a mi esposo que le fuera pagando como pudiera, que no le cobraba intereses, después de manera hasta traicionera negocia la letra de cambio.

**AL CUARTO:** Falso Señor Juez, como le indico yo respalde a mi esposo en ese negocio, la letra no la gire con el fin de hacerla negociable, solo garantice el pago de ese compromiso porque ni siquiera eso era una deuda, claramente el señor **WILSON LOPEZ GONZALEZ**, le dijo a mi esposo que no le cobraba intereses por esa plata.

**AL QUINTO:** Cierto Señor Jue, pero todos los \$ 600.000.00 deben ir a capital, por cuanto como se indica, esa suma de dinero no tiene por qué pagar intereses debido a que la firma del titulo valor solo se hizo para garantizar un pago, no fue ningún préstamo o pago de algún negocio en el que se le haya devaluado el dinero al endosatario en propiedad.

**AL SEXTO:** Cierto Señor Juez, así fue y ello consta en recibo de caja menor de esa fecha y el cual es firmado por el señor **WILSON LOPEZ GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.132.922, el cual me permito aportar, en dicho recibo se deja ver claramente que el saldo adeudado a esa fecha es la cantidad de \$ 2.000.000.00, recibo que se aporta en original para que sea apreciado por usted señor Juez, este dinero se lo entregue en mi casa en Landázuri, estábamos en plena pandemia, el fue a mi casa y allá mi esposo le dio los \$ 400.000.00, allí volvió a reiterar que no le cobraba interés a mi esposo. De acuerdo a ello no se puede tener como abono de se dinero una parte a capital y otra a interés por cuanto allí muy claramente indica el saldo corresponder a la suma de \$ 2.000.000.00.

**AL SEPTIMO:** Cierto Señor Juez, así fue y ello consta en recibo de caja menor de esa fecha y el cual es firmado también por el señor **WILSON LOPEZ GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número **91.132.922**, el cual me permito aportar, en dicho recibo se deja ver claramente que el saldo adeudado a esa fecha es la cantidad de **\$ 1.900.000.00**, recibo que se aporta en original para que sea apreciado por usted señor Juez, este dinero también se lo entregue en mi casa en Landázuri, esos recibos son hechos o elaborados por mí, yo os redactaba, él los leía y los firmaba, por eso digo que siempre estaba de acuerdo en el saldo que se ponía, porque no se había llegado acuerdo en el pago de intereses.

**AL OCTAVO:** No es cierto Señor Juez, el día 16 de junio de 2020 le fueron abonados al señor **WILSON LOPEZ GONZALEZ**, la suma de **\$ 1.000.000.00**, lo mismo que en ocasiones anteriores, el iba a nuestra casa, recogía la plata y firmaba un recibo después de leerlo, lo firmaba y le colocaba el número de cedula, ese día paso lo mismo recibió el **MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.00)** y firmo, le colocamos que queda un saldo de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 800.000.00)** tal vez por equivocación, ni el se dio cuenta ni yo, debió quedar fue la cantidad de **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 900.000.00)** como saldo, pero lo cierto fue que se día se le dio un **MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.00)**, tal y como consta en el recibo, desconozco porque ahora viene a decir que solo recibió **\$ 100.000.00**, cuando el recibo es claro y tiene la firma de esta persona y asiente en el saldo, en cuanto al presunto abono de capital e interés aplica lo mismo con esta persona nunca se pactó pago de interés alguno.

**AL NOVENO:** Cierto, pero por causa atribuible al señor **WILSON LOPEZ GONZALEZ**, cierto día lo abordé y le dije que para pagarle el saldo que se le debía y me dijo que ya había vendido la letra de cambio, que ahora tenía que arreglarme con el señor **EDGAR TRASLAVIÑA**.

**AL DECIMO:** No me consta, que lo demuestre.

**AL DECIMO PRIMERO:** No me consta que lo demuestre.

**AL DECIMO SEGUNDO:** No me consta que lo demuestre.

**AL DECIMO TERCERO:** No me consta que lo demuestre.

## **II.-EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.**

Me opongo a la prosperidad de las pretensiones de la demanda, esto teniendo en cuenta que al señor **WILSON LOPEZ GONZALEZ**, al día 16 de junio de 2020 solo se le restaba un saldo de **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 900.000.00)** y no como se indica en la **PRETENSION PRIMERA**, es decir la suma **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 1.966.300,26.00)**, esto teniendo en cuenta que la parte ejecutante no reconoce el abono que corresponde **MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.00)**, que se le hiciera el día 16 de junio de 2020.

Por lo tanto de conformidad con el artículo 784 del Código de Comercio me permito proponer como **EXCEPCION OPONIBLE A LA ACCION CAMBIARIA**, la personal la establecida en el numeral trece (13) del mencionado artículo denominada **"Las demás personales que pidiere oponer el demandado contra el actor"** la cual se denominara **PAGO PARCIAL**.

**III.-FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS DE LA EXCEPCION**

Señor Juez, como se indicó en la contestación de la demanda el día 16 de junio de 2020 al señor **WILSON LOPEZ GONZALEZ**, se le abono la suma de **UN MILLON DE EPESOS (\$ 1.000.000.00)**, fue a mi casa y recogió la plata y firmo un recibo con su puño y letra después de leerlo, ese día estaba presente mi esposo **OSCAR TRASLAVIÑA**, yo le conté el dinero delante de mi esposo, se le entregue, él me firmo y eso fue todo, ahora extrañamente dice que solo se le abonaron la suma de **CIEN MIL PESOS (\$ 100.000.00)**, lo cierto su Señoría es que los documentos dan fe de su otorgamiento y con la presente excepción no solo se le anexara en original el recibo firmado por esta persona, sino otros recibos para que su despacho pueda corroborar que se trata de la misma firma y que no es otra que la del señor **WILSON LOPEZ GONZALEZ**, haciendo desde ya claridad Señor Juez que con esta persona no hemos tenido ningún otro negocio, solo este y esos pagos o abonos corresponden a esa letra de cambio que como digo firme para asegurarle el pago a este señor y no con la intención de hacerla negociable en ningún momento.

Como se pudra observar en los recibos que se aportan Señor Juez, la idea era pagarle la plata al señor **LOPEZ GONZALEZ** en periodos de 2 meses aproxlmadamente, pero cuando se negó a reconocer **UN MILLON DE EPESOS (\$ 1.000.000.00)** fue que cesamos los abonos y llegamos a este punto, es decir él tratando de negarnos el dinero y a negociar esa letra con un prestamista para que como el dice "ese si los aprieta".

Tampoco yo me obligue al pago de intereses sobre ese valor, de ello dará fe mi esposo **OSCAR TRASLAVIÑA GAONA** y el mismo señor **WILSON LOPEZ GONZALEZ**, cometí el error de firmarle esa letra de cambio para asegurarle que mi esposo le pagaría la plata a plazos como quedaron, pero nunca con la intención de hacerla negociable como ya dije.

**III.-FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Los constituyen el artículo 784 y 900 del Código de Comercio., el artículo 1511 del Código Civil.

**IV.- PRUEBAS**

Respetuosamente solicito se decreten las siguientes pruebas.:

**TESTIMONIALES:** Recíbese el testimonio al señor **OSCAR TRASLAVIÑA GAONA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 13.954.529 de Vélez, residente en el kilometro Uno barrio El Jardín vía Cimitarra teléfono 311 479 86 23.

**DOCUMENTALES:** Téngase como tales el original de tres recibos de pago hechos al señor **WILSON LOPEZ GONZALEZ**, de fechas 02-03-2020., 03-04-2020., 25-05.2020 y especialmente 16-05-2020.

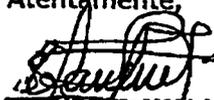
Anexo tres (03) recibos en original de los pagos realizados.

**OBJETO DE LAS PRUEBAS**

Estas personas declararan sobre la contestación de la demanda específicamente los hechos de la demanda., así como los fundamentos facticos de la excepción propuesta.

Del Señor Juez,

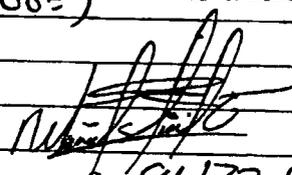
Atentamente,



**CLAUDIA AYALA OLAVE**  
C. C No 37.695.876 de Landázuri.

CONTADO  CREDITO  PLAZO  REMISION  PENAL  RECIBO

No.     
 VENDIDO A: Claudina Ayala Olave. FECHA: 3 / 3 / 20  
 DIRECCION: \_\_\_\_\_ NIT: \_\_\_\_\_  
 CIUDAD: Cimitarra. TELEFONO: \_\_\_\_\_ VENDEDOR: \_\_\_\_\_

CANT.	LIND.	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
		El dia de hoy dos de Marzo de 2020		
		realizo abono a letra de Cambio		
		al sr. Wilson Lopez Gonzalez. por		
		un valor de <del>(600.000)</del> Seis Cientos mil		
		pesos Mille quedando un saldo de		
		dos millones: cuatrocientos mil pesos.		
		<del>(2'400.000=)</del>		
		 - 91.132.922 S. J.		
FIRMA Y SELLO			SUB-TOTAL	
<b>ACEPTADA</b>			TOTAL	

**RECIBO DE CAJA MENOR** Claudina Ayala O.

FECHA: 3-11-2020 : 2'000.000

POR CONCEPTO DE: El dia de hoy 3 de abril de 2020 realizo abono a la letra de Cambio al señor Wilson Lopez Gonzalez. por un valor de 600.000 pesos Mille que quedando un saldo de dos millones de pesos Mille

  
 RECIBIDO y NIT. C.C.  
91.132.922  
 S. J.

POR CONCEPTO DE: El dia de hoy 25 de marzo de 2020 realizo abono a la letra de Cambio al señor Wilson Lopez Gonzalez por un valor de 600.000 pesos Mille quedando un saldo de 2.400.000 pesos Mille.

  
 RECIBIDO y NIT. C.C.  
91.132.922  
 S. J.